



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIZETH MARLENE SANDOVAL COLINDRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN ANTONIO LA ISLA; ASISTIDA EN ESTE ACTO POR PEDRO ISMAEL LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO LA ISLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOEM" REPRESENTADO POR JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En colaboración con los países participantes de América Latina, se realizó el análisis de una muestra relativa al 30% de sus Municipios por cada autoridad miembro, a efecto de medir sus niveles de transparencia.
2. Se llevó a cabo el registro de acciones del órgano garante tendientes al mejoramiento de la política de transparencia en el sector municipal.
3. Por otra parte, "EL INFOEM" con el apoyo del programa de cooperación de la Unión Europea para Latinoamérica (EUROSociAL+) ha elaborado un instrumento de gestión para el tratamiento de los procesos de transparencia en el Municipio de **San Antonio la Isla**, denominado "Modelo Regional de Transparencia Municipal". En términos más específicos, se entiende por el Modelo a un marco de referencia que ayuda a los funcionarios municipales responsables de la administración a organizar, controlar y mejorar los diversos aspectos relacionados con la ejecución de los procesos de transparencia en el Municipio, a efecto de cumplir con las obligaciones establecidas



en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

DECLARACIONES

I. POR "EL MUNICIPIO":

1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 122, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 15, 31 fracción VII, 49, 86, 87 fracción II, 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. Que Lizeth Marlene Sandoval Colindres, fue electa Presidenta Municipal en el proceso electoral local 2021 entregándole la correspondiente constancia de mayoría el Instituto Electoral del Estado de México en fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, teniendo representación jurídica del Municipio, en términos de lo que establecen los artículos 128, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio de colaboración.
3. Que con el propósito de validar el presente Convenio, el mismo es suscrito por Pedro Ismael López López, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de San Antonio la Isla, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
4. Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en José Vicente Villada S/N Cabecera Municipal, col. Centro, San Antonio la Isla, Estado de México, C.P. 52280, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. POR "EL INFOEM":

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y MUNICIPIOS A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTA TRECE FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



1. Que de conformidad con los artículos 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el Comisionado Presidente José Martínez Vilchis, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio general de colaboración, en términos de lo establecido en los artículos 33 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 13, fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en virtud del nombramiento y designación realizados mediante Acuerdo del INFOEM número INFOEM/EXT/02/II/2021, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 25 de agosto de 2021.
3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan número 111, Colonia La Michoacana, Código Postal 52166, Metepec, Estado de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.



3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
4. Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribirlo, sin que al momento le hayan sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
5. Que el presente convenio, no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
6. Que la celebración del presente convenio se hace sin ánimo de lucro y sin ningún fin de carácter proselitista, electoral, político y/o partidista.

Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Establecer las bases para la colaboración, desarrollando en conjunto todas las acciones necesarias y conducentes para implementar en el Municipio el Modelo Regional de Transparencia Municipal (Modelo), e incorporar los elementos necesarios al Portal de Transparencia del Municipio para un correcta aplicación de la publicación de información, cumpliendo con todos los apartados y disposiciones que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos correspondientes para la publicación de información.

SEGUNDA. COMPROMISOS



Para el cumplimiento del Objeto del presente instrumento jurídico “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

I. “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- a) Elaborar y/o implementar una política que defina con precisión los procedimientos a los que se apegará el Municipio para dar cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de Transparencia Local y su normativa complementaria.
- b) Definir formalmente los roles de los funcionarios municipales involucrados en los procesos de transparencia municipal.
- c) Capacitar a los funcionarios que participen en los procesos que se desarrollan internamente en el Municipio, para dar cumplimiento a las obligaciones que exige la Ley de Transparencia Local y su normativa complementaria.
- d) Efectuar al menos una capacitación a la comunidad en los ámbitos de la Ley de Transparencia Local.
- e) Integrar los resultados de transparencia en los mecanismos de mejora interna del Municipio.
- f) Formalizar e identificar los canales por los cuales los solicitantes pueden realizar requerimientos de información al Municipio.
- g) Formalizar e identificar los canales por los cuales el Municipio interactúa con los requirentes de información pública.
- h) Implementar un mecanismo de evaluación interna de los servicios municipales relacionados al cumplimiento de la Ley de Transparencia Local.
- i) Utilizar periódicamente mecanismos de diagnóstico (propuesta por el órgano garante y/o por el Modelo), para elaborar un plan de acción o mejora para los resultados de transparencia del Municipio.
- j) Generar incentivos y/o reconocimientos asociados al desempeño en el cumplimiento de la Ley de Transparencia Local, a nivel de personas, unidades o departamentos del Municipio.
- k) Formalizar todos los compromisos indicados en esta cláusula mediante los instrumentos que correspondan conforme al marco normativo aplicado en el Municipio.



- l) Difundir en la comunidad la existencia de este convenio y del Modelo Regional de Transparencia Municipal.
- m) Implementar el Modelo Regional de Transparencia Municipal.

II. "EL INFOEM" se compromete a:

- a) Apoyar y orientar en la implementación del Modelo, además de proporcionar asesoría, guía profesional y técnica.
- b) Mantener actualizada y accesible la documentación del Modelo.
- c) Colaborar en la difusión del modelo regional de transparencia municipal y del presente convenio.
- d) Proporcionar capacitación en el Modelo y sus herramientas, a los funcionarios municipales, cuando sea requerida.
- e) Poner y mantener a disposición del Municipio, de manera gratuita, la plataforma tecnológica del "Portal de Transparencia", para el desarrollo de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información pública y transparencia activa.
- f) Apoyar al Municipio en la adopción del Portal de Transparencia, en términos de proveer asesoría, capacitación, documentación y soporte.
- g) Las demás que se requieran para cumplir con el objeto del presente instrumento.

TERCERA. COSTOS

"LAS PARTES", convienen que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades y la integración de proyectos específicos, además de funciones de evaluación, de seguimiento y de información a los Órganos Superiores a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Elaboración de Informes Periódicos.
- e) Planificar la implementación del Modelo y del Portal de Transparencia en "EL MUNICIPIO".
- f) Establecer acciones y mecanismos de ejecución para la aplicación del Modelo.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento de objeto del presente convenio.

QUINTA. ENLACES RESPONSABLES

Para dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones señaladas en el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán como enlace a dos servidores públicos, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario. Los designados responsables son:

- Por "EL MUNICIPIO":

Nombre: Miguel Alejandro Sánchez Díaz

Cargo: Titular de la Unidad de Transparencia.

- Por "EL INFOEM":

Nombre: Adriana Yadira Cárdenas Tagle

Cargo: Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto.

"LAS PARTES" notificarán por escrito, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de anticipación, el o los nombres de las personas que, en su caso, sustituyan en



sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal que comisionen o asignen como enlaces para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según lo establecido en el objeto del presente convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, consecuentemente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados que se deriven de este (como son, entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión) estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, debiendo otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. IMAGEN INSTITUCIONAL

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas pertenecientes de **“LAS PARTES”**, no podrán aparecer del mismo lado del documento, o una encima de la otra, denotando una asociación de marcas; estas no deberán ser de mayor tamaño, una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas de manera conjunta en las acciones que deriven del presente convenio y durante la vigencia del presente instrumento.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración, durante su vigencia, podrá modificarse o adicionararse mediante común acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, con la condicionante que los objetivos sean congruentes y complementarios con el Objeto antes descrito, realizándose mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en la que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento,



información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“LAS PARTES” convienen en que tanto los derechos como las obligaciones pactadas en el presente convenio no se podrán ceder o transferir, de manera total o parcial, a terceros.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual podrá ser renovado, previa solicitud de las **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio General de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguno de los siguientes supuestos:

- I. Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- II. Incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente instrumento;
- III. Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Para tales efectos, **“LAS PARTES”** deberán dar aviso por escrito a la otra, en un plazo no menor de treinta días de antelación a la fecha de su terminación, acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados.

DÉCIMA SEXTA: INFORMES PERIÓDICOS



La persona designada como enlace responsable por parte de "EL MUNICIPIO", en la cláusula quinta del presente, deberá elaborar informes del avance de la implementación del Modelo, el cual será remitido al finalizar el desarrollo de cada herramienta, adjuntando la evidencia correspondiente, al enlace responsable designado por este Instituto.

Cualquier duda o aclaración para la entrega o envío de informes periódicos, será resulta por el Instituto a través del enlace designado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIAS

La suscripción de este convenio marco no altera las facultades que el órgano garante posee como ente verificador del cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Transparencia Local. De este modo, la firma del presente acuerdo no implica que el Municipio quede exento de los eventuales procesos que en la materia este realice o instruya en el marco de las facultades que le otorga la Ley; como tampoco significa que los reclamos que se deduzcan en contra de "EL MUNICIPIO", reciban una tramitación distinta de la ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN PUBLICADA

La información que "EL MUNICIPIO" publique a través su plataforma/portal de transparencia, en cumplimiento a las normas de transparencia activa, será de su exclusiva responsabilidad y "EL INFOEM" verificará que ésta sea publicada de manera oportuna, actualizada, completa e integral.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENTE UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"

LIZETH MARLENE SANDOVAL
COLINDRES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SAN ANTONIO LA ISLA

POR "EL INFOEM"

José Martínez Vilchis
COMISIONADO PRESIDENTE
PEDRO ISMAEL LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESTIGOS DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INFOEM"

GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA
COMISIONADA

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO

**MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA
AYALA**
COMISIONADA

SHARON C. MORALES MARTÍNEZ
COMISIONADA